

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 1.º de septiembre de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor Sisto Polanco Suriel, para que pueda cambiar su nombre por el de Narciso Polanco Suriel;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Sisto Polanco Suriel, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Narciso Polanco Suriel.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1321, que autoriza al Sr. Aquilino Encarnación Evangelista a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1321

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor Aquilino Encarnación Evangelista, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 43457, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Principal de la Sección de Bayona, del Distrito Nacional, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Aquiles Encarnación Evangelista;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 13 de agosto de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor Aquilino Encarnación Evangelista, para cambiar su nombre por el de Aquiles Encarnación Evangelista;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—El señor Aquilino Encarnación Evangelista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Aquiles Encarnación Evangelista.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER